

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

|   |  |  |
|---|--|--|
| <b>ADMINISTRACION:</b><br>Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4<br>Teléfono: 21 10 63 | <b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b><br>Un trimestre ... .. 1.000 ptas.<br>Un semestre ... .. 2.000 »<br>Un año ... .. 3.000 » | <b>ANUNCIOS:</b><br>Línea o fracción de línea ... .. 50 ptas.<br>Franqueo concertado, 06/3 |
|---|--|--|

Número 1.642

### DIPUTACION PROVINCIAL

Por INFOCAR, S.L., con domicilio en Madrid, Avenida Dr. Federico Rubio, número 11, se solicita la devolución de la Fianza Definitiva, que por Aval del Banco Pastor, y por un importe de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS CUARENTA pesetas (98.440 pesetas), tiene constituida en esta Excm. Diputación Provincial para responder de los trabajos de "Cartografía en los municipios incluidos en el Convenio de Planeamiento Urbanístico para 1983".

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, vigente de 9 de enero de 1953, con el fin de que quienes se creyeran con algún derecho exigible al solicitante, puedan formular las oportunas reclamaciones en el plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación y contra la pretendida devolución.

Avila, 16 de mayo de 1985.  
Firmas ilegibles.

—ooOoo—

Número 1.716

### DELEGACION DE HACIENDA

### RELACIONES CON LOS CONTRIBUYENTES

AVILA

### SECCION DE NOTIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 80, número 3, de la Ley de

Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, a continuación se transcriben las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los Art. 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación:

### IMPUESTO GENERAL SOBRE LAS TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

Liquidación, T-353; Contribuyente, Báez Sánchez, Auxilio y otra; domicilio, C/ Francisco Gallego, 34 Avila; Ejerc., 1985; importe, 4.559 pesetas.

Liquidación, G-20; contribuyente, Jiménez Jiménez, Esteban; domicilio, Cabañas-Riofrío Avila; Ejerc., 1985; importe, 2.065 pesetas.

Avila, 30 de mayo de 1985.  
El delegado de Hacienda, ilegible.

—ooOoo—

Número 1.583

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

### Jefatura Provincial de Transportes Terrestres

PROYECTO DE UN SERVICIO REGULAR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA ENTRE MADRID Y VIGO, POR ORENSE Y PONTEVEDRA, PRESENTADO POR LA ADMINISTRACION PUBLICA

### INFORMACION PUBLICA

Habiendo presentado la Administración del Estado Proyecto de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Vigo, por Orense y Pontevedra, en cumplimiento del Art. 11 del Reglamento de

Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 (B.O. de 12 de enero de 1960), se abre información pública para que durante un plazo de TREINTA días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura Provincial de Transportes durante las horas de oficina, presentar en la misma cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de las necesidades del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta la explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura Provincial de Transportes el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial de Avila, a los Ayuntamientos de Adanero, Sanchidrián y Gutierre Muñoz, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, a las empresas José Hidalgo Martín, Jesús Hidalgo Martín y Auto Res, S.A. y a cuantas entidades y titulares de servicios de igual clase se consideren afectados por la solicitud del servicio que se pretende.

Avila, 9 de mayo de 1985.  
El director provincial, ilegible. El jefe provincial, ilegible.

Número 1.693

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

AVILA

EXPT. N.º 529

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE UNA RED BT EN ESPINOSA DE LOS CABALLEROS A NOMBRE DE UEFSA.

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Territorial a nombre de U.E.F.S.A., en solicitud de autorización para la instalación de una RED BT en Espinosa de los Caballeros, cuyas características principales son las siguientes:

—Red de distribución para toda la localidad, según proyecto tipo BT. RZ. 3 L1D, del Plan Nacional de Electrificación Rural, con 2 salidas aéreas del CT, para un total de 75 abonados.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 29 de mayo de 1985.

El delegado territorial, **Alfonso Espinosa Jiménez**.

Número 1.694

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

AVILA

EXPT. N.º 530

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE UNA RED BT EN ORBITA, A NOMBRE DE UEFSA.

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Territorial a nombre de U.E.F.S.A., en solicitud de autorización para la instalación de una RED BT en

Orbita, cuyas características principales son las siguientes:

—Red de distribución para toda la localidad, según proyecto tipo BT. RZ. 3L1D, del Plan Nacional de Electrificación Rural, con 2 salidas aéreas del CT, para un total de 90 abonados.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 29 de mayo de 1985.

El delegado territorial, **Alfonso Espinosa Jiménez**.

—ooOoo—

Número 1.695

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

AVILA

EXPT. N.º 531

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE UNA RED BT EN ADANERO A NOMBRE DE UEFSA.

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Territorial a nombre de U.E.F.S.A., en solicitud de autorización para la instalación de una RED BT en Adanero, cuyas características principales son las siguientes:

—Red de distribución para toda la localidad, según proyecto tipo BT. RZ. 3L1D, del Plan Nacional de Electrificación Rural, con 3 salidas aéreas del CT núm. 1 y 2 similares del CT núm. 2, para un total de 272 abonados.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 29 de mayo de 1985.

El delegado territorial, **Alfonso Espinosa Jiménez**.

Número 1.696

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y TRABAJO

AVILA

EXPT. N.º 532

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE UNA RED BT EN GUTIERRE-MUÑOZA A NOMBRE DE UEFSA.

Visto el expediente iniciado en esta Delegación Territorial a nombre de U.E.F.S.A., en solicitud de autorización para la instalación de una RED BT en Gutierre-Muñoz, cuyas características principales son las siguientes:

—Red de distribución para toda la localidad, según proyecto tipo BT.3Z. 3 L1D, del Plan Nacional de Electrificación Rural, con 2 salidas aéreas del CT, para un total de 110 abonados.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Avila, 29 de mayo de 1985.

El delegado territorial, **Alfonso Espinosa Jiménez**.

—ooOoo—

Número 1.717

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Comisión Provincial de Urbanismo

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo el día 29 de mayo de 1985, se acordó la aprobación definitiva del siguiente proyecto:

El expediente en suelo no urbanizable núm. 2/85.

Localidad: San Martín del Pimpollar.

Promotor: Manuel Martín Sánchez.

Paraje: "Venta de Rasquilla".

Construcción: Reforma de edificio para fonda y vivienda unifamiliar.

Lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana Texto Refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de Alzada en el plazo de quince —15— días ante el consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Avila, 29 de mayo de 1985.

El secretario de la Comisión,  
*José María Meneses Castillo.*

—o—o—

Número 1.712

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL  
DE TRABAJO  
AVILA

EDICTO

DON JUAN IGNACIO GONZALEZ  
ESCRIBANO, MAGISTRADO DE TRABAJO DE LA N.º 17 DE MADRID, CON PRORROGA DE JURISDICCION EN ESTA CAPITAL Y SU PROVINCIA;

HAGO SABER

Que en los autos n.º 93/85 seguidos a instancia de D. Pablo Zarzuelo Muñoz contra Magover S.A. sobre despido y desconociéndose el domicilio de Magover S.A. se ha dictado con fecha veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En la Ciudad de Avila a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y cinco. VISTOS por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de la número 17 de Madrid, con prórroga de jurisdicción en esta Capital y su provincia D. Juan Ignacio González Escribano, los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante D. Pablo Zarzuelo Muñoz, asistido del Graduado Social D.ª Magdalena Alvarez y como demandado Magover S.A. que no comparece pese a estar citado en forma.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por D. Pablo Zarzuelo Muñoz contra Magover S.A. debo calificar y califico de nulo el despido, condenando a la demandada a la readmisión del actor con abono de los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido, hasta que la readmisión tenga lugar. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas

que conforme a los artículos 93, 152 y siguientes y 178 y siguientes, en su caso, de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando tal propósito por escrito o por comparecencia, ante esta Magistratura de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la sentencia, debiendo cumplir las consignaciones que sean necesarias y la forma de efectuarlas a tenor de dichos artículos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Desconociéndose el actual paradero de MAGOVER S.A. por medio del presente EDICTO se le notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido la presente que firmo en Avila a veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado, Ilegible. El Secretario, Ilegible.

—o—o—

Número 1.713

MINISTERIO DE TRABAJO  
MAGISTRATURA PROVINCIAL  
DE TRABAJO  
AVILA

EDICTO DE SUBASTA

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio, seguidas por esta Magistratura a instancias de Catalino Herrero San Segundo y otros, contra la empresa demandada I.P.A.S.A., domiciliada en Avila, calle Carretera de Villacastín s/n, en autos n.º Ejec. 111/83, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por los artículos 1.483 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

—1 horno eléctrico marca "salvá" n.º 1638 tipo m-216, mod. SP-6, 105.000 pesetas.

—1 horno eléctrico con bandejas y cinco carros, "Rotator", 600.000 Pts.

—2 hornos eléctricos marca "Lagos", 590.000 Pts.

—2 batidoras marca "Vima" con cuatro peroles, 58.000 Pts.

—1 amasadora marca "Prat", 35.000 pesetas.

—1 perol eléctrico de hacer cober-  
turas, 5.000 Pts.

—1 molino de azúcar, marca "Prat", 15.000 Pts.

—1 Rellenador de pasteles, 1.000.

—1 freidora "FAGOR" eléctrica, pesetas 15.000.

—1 laminadora "Prat", 80.000 Pts.

—1 escudilladora cortadora "Gon-  
ver", 70.000 Pts.

—1 Envolvedora de pan "Ulma", 225.000 Pts.

—1 envolvedora de pan "Park", 236.000 Pts.

—1 molino de pastas "Pract", 10.000 pesetas.

—1 peso "Belquer", 30.000 Pts.

—1 mesa lateral de 2,5 x 1, 2.000 Pts.

—1 carro de limpieza, 1.000 Pts.

—2 lateros de chapa con 100 uni-  
dades, 6.000 Pts.

—1 Divisora marca "Prat", 40.000 pesetas.

—1 mesa de piedra artificial, 2.000 pesetas.

—1 mesa lateral de mármol, 500 Pts.

—3 mesas de madera, 100 Pts.

—1 estantería metálica de cinco  
pisos, 500 Pts.

—1 peso "Mobba", 2.500 Pts.

—300 latas lisas, 9.000 Pts.

—100 rejillas, 4.000 Pts.

—2 pesos de madera, 2.000 Pts.

—100 latas de molde, 4.000 Pts.

—1 carro de hierro, porta-chapas,  
5.000 Pts.

—1 cajón para azúcar, 150 Pts.

—2 estanterías de madera, 100 Pts.

—1 máquina de embalar "Maem",  
1.500 Pts.

—1 furgón Avia, capitone amarillo de  
AV-2.164-B, 85.000 Pts.

TOTAL, 2.240.550 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de nave de IPASA, carretera de Villacastín s/n, siendo depositario Blas Bargueño Maeso con domicilio en Valle de Laciana n.º 22. Madrid.

El acto de la PRIMERA SUBASTA tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Paseo de San Roque, 17, el día 16 de julio a las 12 horas de su mañana, en caso de resultar desierta se señala para la SEGUNDA SUBASTA el día 23 de julio, a las 12 horas de su mañana, y en el supuesto de que resultare igualmente desierta, se señala para la TERCERA SUBASTA el día 30 de julio a las 12 horas de su mañana.

Se previene, que para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar en la Secretaría de la Magistratura o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que asimismo en todas las subastas desde su anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado deposi-

tando en la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación anteriormente referida, o el resguardo acreditativo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Que en la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la tasación, ni en la segunda subasta las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 %, si se llegase a la tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y el postor ofrezca las dos terceras partes del que sirvió de base para la segunda y aceptase las condiciones de la misma, se aprobará sin más el remate; si no se alcanzase dicha cantidad, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que por término de nueve días pueda liberar los bienes pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura, realizando previamente el depósito legal, o en su caso pagando la cantidad ofrecida por el mejor postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado. Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero mediante comparecencia ante la Magistratura previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, estando en todo lo demás a lo dispuesto en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente EDICTO, servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Avila, ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmas, ilegibles.

—ooOoo—

Número 1.714

MINISTERIO DE TRABAJO

**MAGISTRATURA  
PROVINCIAL DE TRABAJO  
AVILA**

EDICTO

DON JUAN IGNACIO GONZALEZ ESCRIBANO, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia,

HAGO SABER

Que en los autos 108/85, seguidos a instancia de D. RICARDO SANCHEZ

JIMENEZ Y OTROS, contra HORMIGONES AVILA S.A., sobre Salarios, se ha dictado con fecha 19 de abril de 1985 providencia cuyo contenido literal es el siguiente:

"Dada cuenta de la anterior diligencia y escrito que la precede únase, se acuerda el embargo preventivo de los bienes del demandado "HORMIGONES AVILA, S.A." para cubrir un principal de 4.508.399,— pesetas más 450.000,— pesetas que provisionalmente se calculan para costas y gastos, requiriese a la parte actora para que dentro del plazo de 4 días presente en esta Magistratura de Trabajo la descripción registral de la vivienda laboratorio, así como el domicilio de "Unión Española de Explotaciones Minerías S.A."; VOCONSA: Hormigones Redín, S.A.; "RYOSA" y "Pórticos y Estructuras S.A.", sirviendo la presente de Mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de esta Magistratura de Trabajo.—Lo manda y firma S.S.º Doy fe".

Y desconociéndose el actual paradero del demandado HORMIGONES AVILA S.A., por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la presente providencia.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado, Ilegible. El Secretario, Ilegible.

—o—o—o—

Número 1.715

MINISTERIO DE TRABAJO

**MAGISTRATURA PROVINCIAL  
DE TRABAJO**

AVILA

EDICTO

DON JUAN IGNACIO GONZALEZ ESCRIBANO, MAGISTRADO DE TRABAJO DE LA N.º 17 DE MADRID CON PRORROGA DE JURISDICCION EN ESTA CAPITAL Y SU PROVINCIA.

HAGO SABER

Que en los autos 732 y 733/84, Ejec. 51/85, seguidos a instancia de don Esteban Muñoz Herrero y otro, contra don Luis Rufes Saucedo, sobre Salarios, se ha dictado con fecha 16 de abril de 1985 providencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dada cuenta. Se acuerda el embargo de las certificaciones y fianzas que el demandado don Luis Rufes Saucedo tenga pendiente de cobrar por la construcción de la nueva Iglesia San José Obrero en C/ Rioja de Avila para cubrir un principal de 261.327 pesetas

más 70.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos dirigiéndose el correspondiente oficio al Obispado de Avila".

Desconociéndose el actual paradero del demandado Luis Rufes Saucedo, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la presente providencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmas, ilegibles.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA**

*Don Ildefonso García del Pozo,  
Magistrado-Juez de Instrucción  
de Avila y su Partido.*

HAGO SABER: Que en cumplimiento de resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas número 229/85 seguidas por denuncia de Manuel Sánchez Sáez, por delito de estafa, contra CARLOS NAVARRO MARTINEZ DE AVELLANOSA, Nacido en Madrid, el día 11 de junio de 1925, hijo de Carlos y de Josefina, casado, agricultor, con último domicilio conocido en Madrid, C/. Serrano número 29, o en la localidad de Sigeres (Avila), por el presente SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al denunciado referido, para que en término de DIEZ DIAS, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Avila, a fin de prestar declaración sobre los hechos, apercibiéndole de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

DADO EN AVILA, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado Juez, *Ildefonso García del Pozo.*

El Secretario, *Ilegible.*

—1.718

—ooOoo—

**Juzgado de 1.ª Instancia  
de Avila**

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 217/85-

se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante: Caja General de Ahorros y M.P. de Avila, representada por el Procurador Doña Francisca Luisa Gómez Salas y dirigida por el Letrado Don Jesús Jiménez Berrón y de la otra como demandados D. Antonio Fernández Rodríguez y D.ª Segunda García Pascual, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.— FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado D. Antonio Fernández Rodríguez y D.ª Segunda García Pascual y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 7.071.266 ptas de principal de gastos de protesta y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro del tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a trece de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmas ilegibles.

—1.719

—ooOoo—

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivos seguidos en este Juzgado al n.º 270/85 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a siete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y M.P. de Avila representada por el procurador doña Francisca Luisa Gómez Salas y dirigida por el letrado José Félix Martín Corredera y de la otra como de-

mandados don Pedro Baudín Sánchez y don Florencio Herrero Caballero por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.— FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Pedro Baudín Sánchez y don Florencio Herrero Caballero y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 12.000.000 pesetas de principal 10.813.858 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a veintiocho de mayo de 1985.

Firmas ilegibles.

—1.720

—ooOoo—

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivos seguidos en este Juzgado al n.º 260/85 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Hispano Americano S.A. representada por el procurador doña Francisca Luisa Gómez Salas y dirigida por el letrado don Antonio García Zurdo y de la otra como demandado don Ignacio Delgado González por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.— FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Ignacio Delgado González y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de dos millones de pesetas de principal de gastos de protesta y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta

sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintiocho de mayo de 1985.

Firmas ilegibles.

—1.721

—ooOoo—

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivos seguidos en este Juzgado al n.º 456/84 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila representada por el procurador don Agustín Sánchez González y dirigida por el letrado M.ª Luisa Sánchez Losada y de la otra como demandados don Luis Rodríguez Pardo y don José Luis Rodríguez Paradelo por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.— FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas de principal sesenta y nueve mil novecientos diez pesetas de gastos de protesta y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo Magistrado García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Firmas ilegibles.

—1.722

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE AVILA**

**EDICTO**

En los autos de separación matrimonial seguidos en este Juzgado al núm. 61/85 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA:** En la ciudad de Avila a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de Avila y su partido, ha visto estos autos número 61/85 de separación matrimonial, seguidos a instancia de doña Teófila Muñoz Muñoz, dirigida por el Letrado don Fernando Luis Fernández Blanco y representada por la Procuradora doña María Jesús Sastre Legido, contra don Alberto Cillán Patiño en rebeldía procesal y con intervención del Ministerio Fiscal y

**FALLO:** Que estimando la demanda formulada por doña Teófila Muñoz Muñoz, representada por la Procuradora doña María Jesús Sastre Legido, contra su esposo don Alberto Cillán Patiño, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a la separación matrimonial de los mencionados cónyuges, que contrajeron matrimonio en esta ciudad el día 7 de diciembre de 1966, con disolución del régimen económico-matrimonial, cuya liquidación se llevará a efecto en período de ejecución de sentencia, y además con las siguientes medidas: a) que la hija del matrimonio, menor de edad, llamada Yolanda Cillán Muñoz, quede confiada a la guarda y custodia de la esposa, por la que se ejercerá la patria potestad; y b) que la esposa e hija continúen en el uso y disfrute de la vivienda familiar y de los objetos de uso ordinario existentes en el mismo, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas de este juicio, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad. Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil en el que conste el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevenida en la Ley, salvo que dentro del término de cinco días se solicite su notificación personal lo pronuncio, mando y firmo. Ildefonso García del Pozo. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el

presente en Avila a veintinueve de mayo de 1985.

Firmas, *Ilegibles*.

—1.723

-----oOo-----  
**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE AVILA**

**EDICTO**

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 110/85 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Avila a diez y nueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Central S.A. representada por el procurador don José Antonio García Cruces y dirigida por el letrado don Francisco Muñoz Mayo y de la otra como demandado don Luis de San Juan Garzón por su incomprata en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Luis de San Juan Garzón y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 2.976.069 pesetas de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a veintiocho de mayo de 1985.

Firmas *ilegibles*.

—1.737

-----ooOoo-----  
**JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
E INSTRUCCION**

**AVILA  
EDICTO**

**DON MIGUEL ANGEL VEGAS VALIENTE, MAGISTRADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE MADRID.**

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración

de herederos abintestato de DON JESUS JIMENEZ MARTIN, hijo de Demetrio y de Juliana, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos diecinueve en La Torre, Avila, y fallecido en Madrid, en estado de divorciado y sin descendencia, el quince de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro; reclamando la herencia sus hermanos doña Cándida, don Ramiro, doña Marciana, doña Margarita y don Obdulio Jiménez Martín.

En tal expediente he acordado por providencia de esta fecha expedir el presente, anunciando la muerte del causante sin testar y las personas que reclaman la herencia; a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho puedan comparecer en este Juzgado a reclamarlo, dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación del presente.

Dado en Madrid, a uno de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

E/

El secretario, *ilegible*.

-----ooOoo-----1.772

**JUZGADO DE DISTRITO  
DE AVILA**

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de Distrito de esta ciudad de Avila, en providencia dictada en el día de hoy, en el juicio de faltas que se sigue con el número 236-85, por daños causados a un furgón de la Guardia Civil de Tráfico; ha mandado citar, por medio de la presente, al denunciado MANUEL BARRERA MORON, de 26 años, casado, pintor, hijo de José y de Teresa, natural y vecino de Madrid, con domicilio en calle José del Pino Jiménez, número cinco; para que, acompañado de las pruebas de que intente valerse, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Avila, el día VEINTISIETE DE JUNIO ACTUAL Y HORA DE LAS DIEZ, con el fin de asistir a la celebración del juicio indicado.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia y sirva así de citación legal al denunciado MANUEL BARRERA MORON, expido la presente en Avila a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cinco.

La Secretaria, M.ª Consuelo Sogo Pardo.

—1.777

-----ooOoo-----  
**COMUNIDAD DE REGANTES  
SAN SEBASTIAN, DE  
POYALES DEL HOYO  
CONVOCATORIA**

Asamblea General de todos los Regantes de Poyales del Hoyo (Avila).

para el día 29-6-85, a las 21 h. en 1.ª convocatoria y a las 21,30 en 2.ª convocatoria si no hubiera quorum en la 1.ª, según el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.º Nombramiento de Aguadores.
- 3.º Nombramiento del cargo de un vocal.
- 4.º Ruegos y Preguntas.

Poyales del Hoyo, a 5 de junio de 1985.

El presidente, **Víctor Ramírez Machota**.

—ooOoo— —1.770

*Ayuntamiento de Navalperal de Pinares*

#### ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE OPOSICION LIBRE

De conformidad con el acuerdo de este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, se convoca oposición libre, para proveer en propiedad la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, que se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba en propiedad.

La convocatoria se regirá por las siguientes bases aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión de diez de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

#### BASES

**PRIMERA: OBJETO DE CONVOCATORIA.**—Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad, por el procedimiento de Oposición Libre, de la Plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, del Grupo de Subalternos de Administración General y dotada con el sueldo correspondiente al Nivel 3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan, con arreglo a la legislación vigente.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES MINIMAS.**—Independientemente de cuantos deberes fija el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en su art. 74 y siguientes serán cometidos específicos del Alguacil, los siguientes:

1º—Presentarse todos los días hábiles por la mañana y tarde en la Secretaría Municipal.

2º—Cobrar los puestos que se instalen en la vía pública, de frutas, verduras, tejidos, etc.

3º—Publicar cuantos Bandos sean necesarios.

4º—Dar cuerda al reloj de la torre y oficina municipal, así como poner en marcha el motor del agua

del Ayuntamiento.

5º—Cumplimentar las citaciones, notificaciones o requerimientos que se le encomienden por las autoridades, secretario y personal administrativo, así como realizar todas las citaciones y demás que le sean ordenadas por el Juzgado de Paz.

6º—Reemplazar durante el tiempo de permiso reglamentario, enfermedad o ausencia al conductor del camión de recogida de basuras.

**TERCERA: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.**—Para tomar parte en esta oposición libre será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa (sesenta y cinco años) a los efectos de la edad máxima para su ingreso: se compensará el límite con los servicios prestados a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o similar.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno, que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión del carnet de conducir de 2.ª como mínimo.

**CUARTO: PRESENTACION DE INSTANCIAS.**—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se dirigirán al Presidente de la Corporación, en la que manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera y se presentarán en el Registro General de la Secretaría, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fija en mil pesetas, serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia.

**QUINTA: ADMISION DE ASPIRANTES.**—Terminado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín

Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones si las hubiere serán aceptadas o rechazadas, en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública a sí mismo en la forma indicada.

**SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.**—El Tribunal calificador, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

Un representante designado por la Junta de Castilla y León.

Un concejal de la Comisión de Servicios.

Secretario: El de la Corporación u oficial en quien delegue.

Estará integrado además, por los suplentes, que simultáneamente habrán de designarse. Efectuada la designación nominativa de los integrantes del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

**SEPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.**—Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los ejercicios tendrán lugar en el local, día y hora que oportunamente se comunicará a cada aspirante admitido, con ocho días de antelación al menos en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

**OCTAVA: EJERCICIOS.**—Serán los siguientes:

1º—Escritura a mano de un texto que facilitará el Tribunal.

2º—Redacción de un parte sobre un supuesto práctico de anomalías observadas en los servicios públicos municipales.

3º—Resolución por escrito de dos operaciones dentro de las cuatro reglas, que redactará el Tribunal.

**NOVENA: CALIFICACION.**—Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de quince puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de diez puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

**DECIMO: RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS.**—Este Ayuntamiento de conformidad con el núm. 2 de la disposición transitoria Sexta de la Reforma de la Función Pública Ley 30/84 de 2 de agosto, reconoce los servicios prestados accidentalmente al que está desempeñando en la actualidad dicho cargo, reconociéndole en caso de que tome parte en la Oposición seis puntos, teniendo en cuenta los servicios prestados a esta Corporación, en dicho cargo, a satisfacción de la Corporación.

**UNDECIMA: RELACION DE APROBADOS. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.**—Terminada la calificación de los aspirantes el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el de número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en la Oposición y que son:

1º—Certificado de Nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2º—Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse con el original para su compulsión) del certificado de estudios primarios o equivalente.

3º—Certificado negativo del Registro Central de penados y rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4º—Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia referido igualmente a la misma fecha anterior.

5º—Declaración Jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.

6º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite el normal

ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7º—Presentación de estar en posesión del Carnet de conducir de 2.ª clase como mínimo.

8º—Quien estuviera en la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de la plaza convocada a consecuencia de referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los aspirantes nombrados deberá tomar posesión, en el plazo de treinta días hábiles, a contar al siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de excedente.

**DUODECIMA: INCIDENCIAS.** El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Navalperal de Pinares, 24 de mayo de 1985.

El alcalde, *Ilegible*.

—1.645

—oOo—

### Ayuntamiento de La Adrada

#### EDICTO

Don Pedro Saguar Ruda, vecino de esta Villa, ha solicitado Licencia Municipal para apertura de un establecimiento dedicado a VENTAS DE FRUTOS SECOS Y LEGUMBRES, en esta localidad, en la C/. General Franco, número 13.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de

que cuantas personas se crean interesadas puedan formular durante diez días las reclamaciones que estimen oportunas.

La Adrada, a 20 de mayo de 1985.

El Alcalde, *Santos Manuel Uña Fernández*.

—1.608

—oOo—

### Ayuntamiento de Guisando

#### EDICTO

Por don Segundo Galán García se ha solicitado licencia de apertura de un PUB en el local de su propiedad sito en el lugar denominado la Dehesa de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes en el plazo de DIEZ DIAS a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el Art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Guisando, 20 de mayo de 1985.

El Alcalde, *Ilegible*.

—1.709

—oOo—

### Ayuntamiento de Canales

#### EDICTO

Por parte de don Carlos S. Rodríguez Díaz se ha solicitado licencia para el ejercicio de la actividad de almacén y venta de patatas, en la finca s/n. de la calle Larga, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Canales, a 29 de abril de 1985.

El alcalde, *Ilegible*.

—1.469